



Ajuntament d'Altea

DON FERNANDO ALBALADEJO ASENJO, SECRETARIO EN FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALTEA.	EL SR. FERNANDO ALBALADEJO ASENJO, SECRETARI EN FUNCIONS DE L'AJUNTAMENT D'ALTEA.
CERTIFICA: QUE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, Y A EXPENSAS DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ACTA, ADOPTO ENTRE OTROS EL ACUERDO QUE COPIADO LITERALMENTE DICE ASI:	CERTIFICA: QUE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL, EN SESSIÓ ORDINÀRIA CELEBRADA EL DIA CATORZE DE FEBRER DE DOS MIL DISSET, I A EXPENSES DE L'APROVACIÓ DEFINITIVA DE L'ACTA, VA ADOPTAR ENTRE ALTRES L'ACORD QUE COPIAT LITERALMENT DIU AIXÍ:

CUARTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, CONVENIO DE COLABORACIÓN.

Vista la documentación obrante en el expediente de la plataforma Gestiona número 562/2017.

Y considerando:

I.- La propuesta de la Concejala Delegada de la Empresa Pública Municipal:

“D^a. Imma Orozco Ripoll, Concejala Delegada de la Empresa Pública, remite a la Junta de Gobierno Local, para su conocimiento y posterior aprobación, si procede, Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Altea y la entidad Pública de Desarrollo Municipal, SA, para sufragar gastos financieros de los préstamos de Finca Santa Bárbara y Santa Teresa, 2017.

Consta en el expediente la siguiente documentación:

- 1.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Altea y la entidad Pública de Desarrollo Municipal, SA, para sufragar los financieros de los préstamos de finca Santa Bárbara y Santa Teresa, de fecha 23 de enero de 2017.
- 2.- Informe de fiscalización del expediente, del Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Altea, de fecha 3 de febrero de 2017.
- 3.- Retenciones de créditos núms: 2.2017.0000019 y 2.2017.0000020.
- 4.- Declaración Empresa Pública financiación actividades de la misma.
- 5.- Declaraciones responsables como beneficiario de subvención.
- 6.- Informe técnico del área que promueve la tramitación de la subvención.
- 7.- Certificación de la Agencia Tributaria a favor de la Empresa Pública, sobre estar al corriente de sus obligaciones tributarias.
- 8.- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social a favor de la Empresa Pública sobre no tener pendientes de ingreso ninguna reclamación por deudas con la misma.

Se remite todo ello a fin de proceder a la aprobación de la subvención en el ejercicio 2017 a la Entidad Pública de Desarrollo Municipal, mediante el oportuno convenio para sufragar gastos financieros de los préstamos de la Finca Santa Bárbara y Santa Teresa, por sendos importes de 125.068,44 € y 25.337,76 €.”

II.- Que la Intervención de Fondos Municipal ha fiscalizado de conformidad el expediente.

Ajuntament d'Altea



Ajuntament d'Altea

La Junta de Gobierno Local, visto el expediente tramitado, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda.

1.- Aprobar el convenio de colaboración entre este Ayuntamiento la entidad Pública de Desarrollo Municipal SA, para sufragar los gastos financieros de los préstamos de finca Santa Bárbara y Santa Teresa, cuyo contenido es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALTEA Y LA ENTIDAD PÚBLICA DE DESARROLLO MUNICIPAL SA, PARA SUFRAGAR GASTOS FINANCIEROS DE LOS PRESTAMOS DE FINCA SANTA BARBARA Y SANTA TERESA.

En la Villa de Altea, a ____ de _____ de 2017.

REUNIDOS:

D. Jaume Llinares Cortés, con NIF nº 73986.552-Z, Alcalde del Ayuntamiento de Altea en nombre y representación del mismo.

D. Eloy Hidalgo Gracia, con NIF nº 48298266-Z, Gerente de Pública de Desarrollo Municipal SA, en nombre y representación de la misma.

EXPONEN:

I.- Que la empresa Pública de Desarrollo Municipal SA.

II.- Que el Ayuntamiento considera que la labor que realiza la empresa es de interés público.

III.- Que en las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2017, constan las siguientes subvenciones nominativas:

Concepto	Importe
Subvención gastos financieros	41.542,88 €
Subvención amortización capital	108.863,32 €

Así mismo consta que, salvo en las que se establezca mediante convenio de colaboración el gasto subvencionable, se entenderán como gastos subvencionables todos los que se deriven del normal funcionamiento de la entidad subvencionada.

IV.- Que a los efectos de establecer las condiciones generales de la intervención de cada una de las instituciones actuantes para conseguir el fin que se persigue, se suscribe el presente convenio y con arreglo a las siguientes **CLÁUSULAS**:

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El presente convenio se formaliza al objeto de sufragar los gastos financieros y amortización de capital de los préstamos de Finca Santa Bárbara y Santa Teresa.

SEGUNDA.- Aportación económica.

El Ayuntamiento de Altea se compromete a aportar la cantidad máxima de cuarenta y un mil quinientos cuarenta y dos con ochenta y ocho céntimos (41.542,88 €) y ciento ocho mil ochocientos sesenta y tres con treinta y dos céntimos (108.863,32 €) de su Presupuesto General para el ejercicio de 2017.

Coefficiente de financiación: Hasta el 100 por ciento con el límite del apartado.

La aportación de dicha cantidad se efectuará mensualmente.

Ajuntament d'Altea



Ajuntament d'Altea

TERCERA.- Obligaciones de las partes.

1.- De la entidad:

- Destinar íntegramente la ayuda recibida al fin para el que se concede.
- Justificar la aplicación de los fondos mediante los recibos bancarios correspondientes.

CUARTA.- Supervisión del convenio.

El Ayuntamiento de Altea, y por medio de la Intervención de Fondos Municipal, tiene la potestad irrenunciable de efectuar el control de aplicación de las subvenciones y ayudas económicas de cualquier tipo que se otorguen, para comprobar fehacientemente que se invierte en los fines para los que se otorgó, todo ello en cumplimiento del artículo 189 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El órgano competente para aprobar la cuenta justificativa de la aplicación de fondos será el Alcalde-Presidente, u órgano o concejal delegado.

QUINTA.- Causas de resolución.

Podrán dar lugar al vencimiento, mediante resolución del presente convenio, las siguientes causas:

- a) El incumplimiento de justificar mediante la correspondiente documentación los gastos realizados con cargo a las aportaciones económicas objeto de este convenio, sin perjuicio de exigir las responsabilidades en las que se incurra según la legislación vigente.
- b) Y en general cualquier otro incumplimiento por la entidad de las obligaciones.

SEXTA.- Entrada en vigor y plazo de vigencia.

El presente convenio entrará en vigor una vez aprobado por el órgano competente y suscrito por las partes, manteniendo su vigencia durante el plazo de un año natural.

En todo lo no contemplado en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Así lo convienen, y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente documento por triplicado, en el lugar y fecha al principio indicados”.

2.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del convenio y de cuantos documentos sean necesarios.

3.- Notificar la presente resolución a todas las partes interesadas a los efectos procedentes.

Y PARA QUE CONSTE, Y A LOS EFECTOS PROCEDENTES, EXPIDO LA PRESENTE, DE ORDEN Y CON EL VISTO BUENO DEL SR. ALCALDE, LUGAR Y FECHA AL MARGEN INDICADOS.	I PER A QUE CONSTE, I ALS EFECTES PROCEDENTS, EXPEDEIX LA PRESENT D'ORDE I AMB EL VIST I PLAU DEL SR. ALCALDE, LLOC I DATA AL MARGE INDICATS.
---	---

Document firmat electrònicament

Ajuntament d'Altea

Pça. de José María Planelles, Altea. 03590 Alacant. Tfno. 96 584 13 00. Fax: 96 584 08 24